

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA - LA GUAJIRA

DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (02-08-2022)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **FRANCINA FIGUEROA SARMIENTO** contra **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S**

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00202-00

Observa el despacho que la demanda de la referencia fue inadmitida mediante auto de fecha 28 de junio de 2022, notificado por estado No. 23 del 29 de ese mes, concediéndole a la actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos anotados en dicho proveído. Aspecto que fue realizado el día 01 de julio del 2022, esto es, de manera oportuna. Por lo que se ADMITE la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **FRANCINA FIGUEROA SARMIENTO** promueve contra **NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.**

RIOHACHA S.A.S.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S. en la calle 10 N°12-20 Riohacha,

La Guajira. Email: juridica@nuevaclinicariohacha.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO. Jueza.

Occord 10